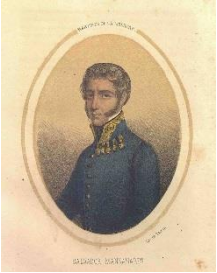

Rafael del Riego Flores (Tuña 7/04/1784-Madrid 07/11/1823

Salvador Manzanares Fernández (Bretún, Soria 18/01/1788- Estepona 08/03/1831)

José María Torrijos y Uriarte (Madrid 20/03/1791- Málaga 11/12/1831)

Pedro Manrique López (Estepona ? ?/? ?/1809- Málaga 11/12/1831

INTRODUCCIÓN

Todos conocemos la historia de los personajes que se nombran en el encabezamiento; se ha escrito por muchos autores sus vidas y andanzas hasta su muerte violenta siempre en defensa de la Constitución, desde sus pensamientos liberales.

Los cuatro tienen unos lazos en común además de su pronunciamiento liberal, todos tuvieron vinculación con Estepona de una forma u otra; bien por haber pasado por aquí, en su alzamiento contra la Monarquía absolutista del Rey Fernando VII, bien por estar depositados sus restos en el Cementerio de la población o porque fue fusilado junto a un esteponero.

Lo que no se conoce tanto, es sus vicisitudes, sus problemas, sus familias, cuáles fueron las circunstancias del momento para llegar a estos hechos, que actuación tuvo el Ayuntamiento de Estepona en esos años, tanto en el periodo absolutista como en el liberal.

Cuando se lee las Actas del Ayuntamiento a lo largo de los primeros meses del año 1831, llama poderosamente la atención un detalle: No existe ningún acuerdo, comentario, nota, etc. en fechas tan dramáticas como fueron las de la muerte de D. Salvador Manzanares y sus compañeros; si no fuera porque posteriormente a través de peticiones de informes de buena conducta, por débitos u otras circunstancias, se

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

entrevé la posición del Cabildo, lo cual resulta extraño o al menos de no querer dejar constancia de esos momentos.

Gracias a ello tenemos conocimiento de los nombres de algunos personajes que tuvieron relevancia en el paso por Estepona de Riego, Manzanares o en el fusilamiento de Torrijos y del esteponero Pedro Manrique y también, con ello, nos enteramos de la dramática situación en que quedaron los padres y hermana de este.

NOTA: Las Actas no se ponen completas, solo el acuerdo tomado a lo referente, llevando por delante el Cabildo y posteriormente el final de esta con el nombre del Secretario, para que exista constancia de las personas que intervinieron en ello.

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

ACTAS RECOGIDAS DE LOS LIBROS CAPITULARES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA),

Acta del 23 de Enero de 1.831 (Al margen "Contestando el recibo del 24")

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Real Ayuntamiento de echo a saber: Dn. Andrés Masegosa, Abogado de los Reales Concejos Presidente, D. Sebastián Díaz Caravaca, D. Diego Aragón Ramírez, D, Antonio Gómez Barrocal y D. Francisco Ávila, Regidores por la orden, D. Francisco Mesayas y D. Marcos Monfort, Síndicos generales y personero (definición 1) , D. Miguel Toledo y D. Pedro López Gallego Diputados, por ante mí el Secretario se trató y acordó lo siguiente:

Se dio cuenta de un oficio del Cavallero Comandante de este Batallón de Voluntarios Realistas de esta villa fecha diez y nueve del actual con el que remite las relaciones de individuos de dicho Cuerpo que estuvieron sobre las Armas con motivo de los amagos de desembarco de los revolucionarios de Gibraltar en fines del año anterior con objeto de que a el final de ellos se pongan por esa Corporación Certificaciones de la legitimidad de los gastos que hicieron y les fueron suministrados por los fondos de dicho Batallón; y ecsaminados dichas relaciones y cerciorado este Real Ayuntamiento de su realidad acordó se estienda a su continuación las Certificaciones que se solicita.

Con lo cual se concluyó este acto que firmaron de dichos Sres. los que saben hacerlo y yo el Secretario de que doy fe = Antonio María de Lara

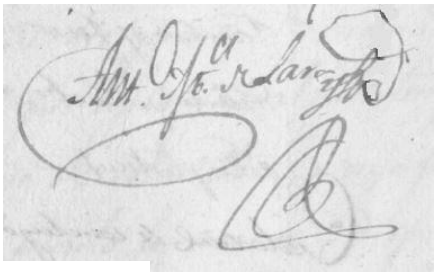

Definición 1

personero

nombre masculino
Persona que obra por poder en un asunto como representante de otra.

Acta del 9 de Abril de 1831

Reunidos en sus Salas Capitulares mediante citación ante diez los Sres. D. Andrés Masegosa Corregidor por S.M. Presidente, D. Sebastián Díaz, D. Alonso Ortiz, D. Antonio Gómez, D. Francisco Ávila, Regidores, D. Miguel López y D. Pedro Morilla Diputados y D. Francisco Mesayas Síndico provincial general y por ante mí el Secretario interino, se trató y acordó lo siguiente:

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Intendente de esta provincia fecha dos del actual en que previene el pago del primer trimestre de Contribuciones de este año pasado día quince del corriente mes y que en su defecto em…. La comisión que corresponda con arreglo a instrucción y mediante a que no han podido hacerse efectiva por las circunstancias en que se ha visto este Pueblo con motivo de la facción revolucionaría que al mando de Manzanares trató de imbadirla y fue esterminada, se conteste a dicho Sr. que se está procediendo al cobro con la mayor actividad y que con toda la brevedad posible será puesto en Tesorería dicho primer Trimestre.

Con lo cual se concluyó esta Cavildo que firmaron de dichos Sres. los que saben, doy fe= Antonio María de Lara

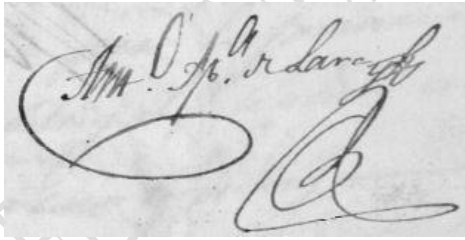

<u>Acta del 13 de Mayo de 1.831</u> (al margen "Contestado en 9 de Mayo")

Reunidos en las Salas Capitulares mediante citación ante diez los Sres. D. Andrés Masegosa Corregidor por S.M. Presidente del Ayuntamiento, D. Sebastián Díaz, D, Alonso Ortiz, D. Antonio Gómez y D. Francisco Ávila, Regidores, D. Miguel Toledo y D. Pedro López, Diputados y D. Francisco Mesayas, Síndico provincial general y por ante mí el Ecsmo. Secretario se trató y acordó lo siguiente:

Asimismo se dio cuenta en este Cavildo del oficio que dirije el Sr. Intendente de Real Rentas de esta Provincia con fecha veinte y ocho de Abril anterior incertando la orden del Exmo. Sr. decano del Real Supremo Consejo de Hacienda de doce del mismo para que en el improrrogable termino de treinta días se satisfaga los cuatro mil treinta y tres reales ……. que adeudan los fondos de Propios por el valimiento (definición 2) de los oficios secuestrados y no teniendo aquellos ni aún los suficientes para cubrir las m….. precisas e indispensables atención principalmente en el presente año con motivo de los gastos extraordinarios ocurridos en la persecución y por el exterminio de la facción de Manzanares y careciendo de facultades la corporación para vender las Alhajas de Propios o repartir al vecindario los únicos recursos que puedan proporcionar al pago que debiera, se acordó que el Sr. Presidente conteste a dicho oficio con estos fundamentos para que el Sr. Intendente tenga la bondad de acudir a la Superioridad a fin de que designe arbitrios de que hacen efectiva la espresada suma.

Con lo cual se concluyó este Cavildo que firmaron lo que saben de dichos Sres., doy fe = Antonio María de Lara

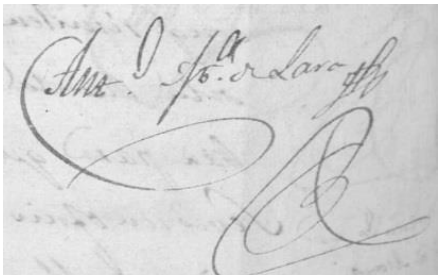

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

Definición 2

valimiento

nombre masculino

1. Protección, favor y confianza de un rey hacia su valido.
   "gracias al favoritismo del tirano llegó a ocupar el cargo de primer ministro con un claro carácter de valimiento"
2. *formal*
   Valor de una persona.
   "se mostrará impotente para atajar tan perentorio lance de una manera digna y eficaz, despojado, como está, de esos atributos policiales con los que tanto valimiento ostentaría en otras condiciones"

Acta del 21 de Septiembre de 1.831

Reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. que componen el Real Ayuntamiento de ella a saber D. Sebastián Díaz Carabaca, Regidor Decano, D. Alonso Ortiz, Antonio Gómez y D. Francisco Ávila, Regidores, D. Francisco Mesayas y D. Marcos Monfort Síndicos Provinciales Generales y personero (definición 1), D. Miguel López y D. Pedro López (debe ser Morilla) Diputados por ante mí el Secretario interino, se vio el anterior oficio del Sr. Corregidor de esta Villa, fecha diez y nueve del actual en que se sirve manifestar la acusación que se la hecho a D. José Fernández de Casas Ecsmo. Del Número y Capitán de Granaderos del Batallón de Voluntarios Realista, a que da nombre esta villa para cuya justificación ha siso comisionado su Señoría por el Real Acuerdo y en razón de la cual pide informe a este Real Cuerpo, el que enterado de los pormenores de la indicada acusación no puede por menos de sorprenderse cuando a todos y cada uno los considera y tiene por absolutamente falsos, pero sin embargo de este combencimiento acuerda se conteste a dicho Sr. por conducto del Regidor decano Presidente que el Casas jamás se ha ocupado en el fraude ni en protejerlo por ningún concepto antes al contrario ha sido celoso de su exterminio y loa ha demostrado siempre que ha tenido ocación en el desempeño de los Empleos de Real Hacienda que ha obtenido grangeandose el aprecio de sus Gefes. Que los bienes que posee y no son tan considerables como quiere suponerse son casi todos heredados de su Padre y por su mujer del suyo, no siendo estraño haya adquirido otros producidos por su industria Mercantil y los destinos de Ecsmo. Del Resguardo de la Subdelegación de Rentas, Guerra, Marina y Secretaría de Sanidad que ha obtenido si obtiene, pero son tan cortos los de esta clase que si fuesen solos no le proporcionaría ni a… mediana subsistencia: Que el Sobrenombre de Casique con que se le señala lejos de cuadrarle por ningún motivo es injurioso a las autoridades de esta villa y aun a la categoría de la misma, no

ANDRÉS CINTRANO FERNÁ

teniendo otra influencia sobre los vecinos que las relaciones de amistad y parentesco de una persona distinguida y de comportamiento irreprehencible (definición 3): Que considera este Real Ayuntamiento como calumnioso y absurdo que se suspenda al Casas pesig……dor de los amantes del Rey N.S. cuando son bien públicas sin oposiciones Políticas en todas las épocas en favor de la Soberanía de S.M. y los repetidos hechos con que las ha acreditado entre ellos su distinguido comportamiento y entusiasmo en el día dos de Marzo último que fue abatido y derrotado el Cabecilla Manzanares que se ha merecido la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando: Y que en virtud de estos antecedentes no teniendo esta Corporación el menor dato que perjudique la conducta del Casas solo puede designarse para que depongan sobre los hechos que se le atribuyen además de las autoridades y Empleados que deben conocerlo, a los vecinos de esta villa imparciales y de probidad (definición 4) , el Teniente Coronel graduado de Caballería D. José Domínguez, D. José María Escobar Abogado de los Reales Consejos, D. José Antonio Guerrero Médico Titular, D. Salvador Herrera Cirujano, D. Manuel Díaz Marmolejo, D. Cristóbal Partal, D. Juan de Contrera, D. Antonio de Casas, D. Martín Gomes y el Teniente retirado D. Benito de Arce.

Con lo cual se concluyó este Cavildo que firmaron de dichos Sres. los que saben, de que Certifico = Antonio María de Lara

Definición 3

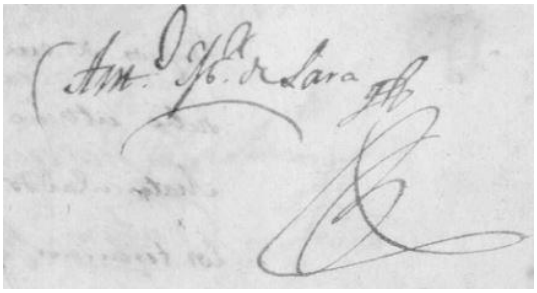

Definición 4

<u>Acta del 3 de Noviembre de 1831</u>

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Real Ayuntamiento de ella, a saber D. Sebastián Díaz Caravaca Regidor Decano, Regente de la Real Jurisdicción, Presidente, Dn. Alonso Ortiz Duran, Dn. Antonio Gómez, Dn. Francisco Ávila, Regidores por la orden, Dn. Francisco Mesayas y Dn. Marcos Monfort, Síndicos Provinciales Generales y Personeros, Dn Miguel López y Dn. Pedro López Diputados, y por ante mí el Secretario Interino, se trató y acordó lo siguiente:

ANDRÉS ALANO FERNÁNDEZ

En este Cabildo se dio cuenta de una Real Orden de fecha diez y nueve del mes anterior que comunica el Exmo. Sr. Secretario ……do y del Despacho de Gracia y Justicia, por la que el Rey Nuestro Sr. se ha dignado manifestar haber visto con particular satisfacción la esposición que le dirijió este Cuerpo Capitular haciéndole presente sus Servicios y desvelo para la destrucción de la Gavilla (definición 5) del Revolucionario Manzanares y sin perjuicio de que S.M. tendrá presente esta prueba de lealtad, tiene a bien prebenir se dé las gracias en su Real nombre, como lo hace dicho Sr. Exmo. En cuya vista, acuerda este Real Ayuntamiento se archibe la espresada Real orden.

Con lo cual se concluyó este acto que firmaron lo que saben de dichos Sres. que yo el Secretario de que doy fe = Antonio María de Lara

<u>Definición 5</u>

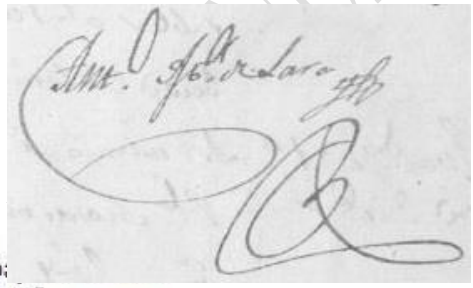

gavilla

2. *despectivo*
Conjunto de personas, especialmente si son de b
"una gavilla de rufianes; una gavilla de malhechores"

<u>Acta del 9 de Marzo de 1832</u> *(al Margen: "Sobre gastos en las ocurrencias de Manzanares")*

Reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. D. Juan de Contreras Regidor Decano del Real Ayuntamiento y Presidente del mismo por indisposición del Sr. Corregidor (D. Andrés Manyoza) , D. José Gómez, D. Francisco Parrado y D. Francisco Ávila Regidores, D. Diego Ordoñez y D. Juan González Síndicos Provincial General y personero (definición 1) , D. Francisco León y Diego Martín Turrillo Diputados y presentes ante mí el Secretario se trató y acordó lo siguiente:

También se leyó otro oficio del mismo Intendente (de la Provincia) no admitirse por la Compañía General del ramo el presupuesto de setecientos sesenta reales invertidos en la curación de varios individuos de dicho Batallón heridos en Salida del Serbicio y haciendo cargo a esta Villa de la mitad de dicha suma y el segundo manifestando que del mismo modo se desecha por el Exmo. Sr. Capitán General de este Reyno todos los gastos causados por los Realistas en la persecución del rebelde Manzanares y que deben salir de los fondos de Propios y enterado esta Cuerpo Capitular acuerda se conteste a dicho Sr. Comandante para que lo haga si lo tiene a bien al Exmo. Sr. Capitán General y Subinspector de voluntarios Realistas que esta villa no tiene fondos de Propios para suplir cantidad de tanta consideración cuando no ha cumplido con

ANDRÉS CENTRANO FERNÁNDEZ

mucha atenciones de su peculiar atribución; Que no tan solo suplió a los voluntarios Realistas cuanto necesitaron desde el año de mil ochocientos treinta que han estado sobre las armas hasta la destrucción de los rebeldes Manzanares y Torrijos, si no es que ha hecho grandes desembolsos con motivo de estas ocurrencias, estando siempre en una continua alarma y ofreciéndosele a cada momento un nuevo gasto; Que este Cuerpo Capitular cree que este Pueblo no solo ha trabajado para si sino en obsequio de todos los demás del Reyno y de los derechos legítimos del Rey N.S. que la gloriosa acción que dio el día dos de Marzo del año prosimo pasado logrando la destrucción de la gavilla (definición 5) de aquel traidor ha sido un buen general y que por lo tanto si a Estepona se le hace cargo de estos gastos habiendo consumido cuanto tenía en sus Propios conceptúa este Cuerpo debe repartirlo entre todos los del Reyno, porque todos los interesados en la persecución y destrucción de la canalla pues si estas autoridades voluntarios Realistas y Paysanos no hubieran manifestado tanto denuedo y valor no perdonando gasto alguno a aquel fin quizás hoy lloraría el Reyno unos males que Estepona cortó desde un principio y que parece mostruoso que estos voluntarios que tomaron las armas, se expusieron a morir abandonado sus obligaciones y familias deban pagar parte de dichos gastos.

En cuyos términos se concluyó este acto que firmaron de dichos Sres. los que saben, de que yo el Secretario Certifico=Juan Rodríguez

<u>Acta del 7 de Septiembre de 1.832</u> (Al margen Banetti)

Reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. D. Juan Contreras Regente de la Real Jurisdicción, Presidente de este Ayuntamiento, D. Manuel Díaz y Contreras Alguacil, Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, Capitán Ayudante del Batallón de Voluntarios Realistas, Alguacil mayor perpetuo por S.M. de esta Real justicia con voz, voto y asiento preferente en el Ayuntamiento D. José Bernal, D. Francisco Parrado y D. Felipe Ramos Regidores, D. Diego Ordoñez y D. Juan Gonzales Síndicos provincial general y personero de ese Común, D. Diego Turrillo y D. Francisco León Diputados y por ante mi el Secretario se acordó lo siguiente:

En Este Cabildo se leyó oficio del Sr. D. Carlos Tomas Banetti, Corregidor que fue de esta villa fechado en Ceuta diez y ocho de Agosto pasado, solicitando de esta

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

Corporación documento que acredite su comportamiento en el desempeño de su destino en ella cual enterados dichos Sres. manifestaron que desde que tomó posesión del Corregimiento de esta villa en el mes de Abril de mil ochocientos diez y otro, dio prueba nada equiboca de los ef…… deseos que le animaban, para el orden, tranquilidad y felicidad de sus habitantes promoviendo en todas maneras la real administración de justicia, el interesante ramo de agricultura, así como la mejor Policía y ornato público cuyos adelantos se conocieron en los dos primeros años hasta Marzo de mil ochocientos veinte que se introdujo el pretendido sistema constitucional, distinguiéndose particularmente en favor de este vecindario el día catorce de Febrero del citado año en que entró en esta villa el rebelde Riego con la división a ….. par Sublevadas, evitando con su presencia los males que hubiesen causado con su presencia en otros pueblos en que se ausentaron las autoridades sin que por ello se hubiese sometido a jurar ni reconocer el Sistema que aquellos proclamaban, permaneciendo fiel este vecindario con su espresado Corregidor en la obediencia y sumisión a su legítimo Soberano el Sr. Dn. Fernando Séptimo (Q.D.G.) habiéndose conservado el mayor orden para la vigilancia de este magistrado. Que restablecido el legítimo gobierno de S.M. en el año de mil ochocientos veinte y tres y restituido en la posesión del mismo corregimiento en la serie que continuó sirbiendole hasta Julio de mil ochocientos veinte y ocho en que por haber cumplido su tiempo, fue relevado, confirmó el justo concepto a que en todos sentidos se había hecho acreedor, dando pruebas evidentes de su amor a la Real Persona de S.M., de su rectitud en la administración de justicia, del laudable desinterés con que siempre se había manejado, así como de la inteligencia, valor y Serenidad con que salvó a esta villa y Pueblos inmediatos de la catástrofe que se preparaban los rebeldes refugiados en la Plaza de Gibraltar, pues en el mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro en que aquellos se apoderaron de la Plaza de Tarifa intentaron un desembarco en esta rada y costa, de inteligencia con sus partidarios, y a pesar de hallarse en dicha época desguarnecida en un todo por haber marchado a la villa de Cortes en la Sierra su compañía fija la previción energía y acierto con que se condujo el espresado Corregidor Don Carlos Tomás Banetti, y las acertadas medidas que tomó alarmando al vecindario y poniéndose a su cabeza evitaron el fatal golpe que estaba preparado, como de hecho se realizó; pues inutilisados los intentos de aquellos enemigos del estado en este punto, verificaron su desembarco en la ciudad de Marbella en la que pronto causaron males que fueron bien notorios y dimento el mismo para marchar a batirlos con la compañía fija de esta villa que había regresado, se recibió noticia de haberse reembarcado, por cuyas resultas desplegando el más recomendable Zelo atendió amantener por espacio de mucho tiempo una suma vigilancia sin perdonar por ello medio, fatiga ni sacrificio alguno pribandose a un del natural descaso, y reanimando en todas manera la asendrada (definición 6) fidelidad de este vecindario que siempre encontró en su dicho Corregidor un ejemplo digno de imitar, así en los servicios personales que prestó como

ANDRÉS SANTIAGO FERNÁNDEZ

en los pecunarios que hizo para atender a el Socorro de la tropa que posteriormente pasaban a guarnecer estas costas, siendo de notar que por sus recomendables circunstancias fue nombrado Comandante de Armas de este mismo partido que desempeñó con el mayor acierto en circunstancias muy críticas, por la …. tiles miras en que continuaban los mismos revolucionarios y sin desatender por ello proporcionar a este vecindario que…. veneficios les eran posibles para componer y mejorar todas las Calles de esta población facilitando sus desagues con la continuación de madres en utilidad de la salud pública y costeando por si propio la mayor parte de estas obras. As mismo durante todo el tiempo de su Corregimiento ejerció el cargo de Subdelegado de Rentas Reales en el partido para el que obtuvo Real nombramiento, habiendo en su desempeño acreditado un zelo muy recomendable, para los intereses de S.M.. Finalmente el A… en honor y verdad debe añadir que la notoria y recomendables cualidades que concurren en el expresado D. Carlos Tomás Banetti, igualmente de los conocimientos que está adornado y de los servicios de todas clases que tiene prestados, le constituyen un Magistrado digno de toda consideración como anteriormente lo tiene hecho presente a S.M. En cuya virtud los Sres. que en la actualidad componen este Ayuntamiento, así lo acordaron ordenado se libran de ello el correspondiente testimonio a el referido D. Carlos Tomás Banetti y firman los que saben de que certifico= Juan Rodríguez

Definición 6

acendrado, acendrada

adjetivo
[cualidad, conducta] Que es puro y no tiene ningún defecto.
"militar de acendrada estirpe; las tradiciones más antiguas y acendradas de la cultura cristiana; defendía sus bienes con un acendrado instinto de propiedad"

Acta del 13 de Noviembre de 1.832 *(al margen Informe de Peñalver 16)*

Reunidos en sus Salas Capitulares los Sres. que componen a saber D. Francisco Suares Noy Corregidor por S.M. Presidente D. Manuel Díaz y Contreras, Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, Capitán Ayudante del Batallón de voluntarios Realistas, Alguacil Mayor perpetuo por S.M. de esta Real justicia, con voz, voto y asiento preferente en el Ayuntamiento, D. José Gómez, D. Juan de Contreras, D. Juan Parrado y D. Felipe Ramos Regidores, D. Diego Ordoñez y D. Juan González Síndicos provincial general y personero (definición 1),, D. Diego Turrillo y D. Francisco León Diputados y por ante mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente:

ANDRÉS TRANO FERNÁNDEZ

Se leyó un memorial de D. Francisco Peñalber de esta vecindad solicitando de esta Corporación informe a continuación de él de la conducta moral que ha observado durante su permanencia en esta villa desde el año veinte y cinco en que se le confirió su licencia de Subteniente de Infantería, de cuya instancia instruidos dichos Sres. acordaron: Que el expresado Dn. Francisco Peñalbez ha observado en esta villa una conducta inreprehendible por lo que ha prerecido de esta Corporación el nombramiento de procurador de este Juzgado y al mismo tiempo que ha obtenido de la piedad del Rey N.S. el Escudo de fidelidad por su distinguido mérito en la acción que se le dio en esta villa contra la gavilla (definición 5) que acaudilló el rebelde Manzanares; contestando así al interesado por medio del presente Secretario que pondrá a continuación de dicha instancia testimonio en relación de este particular.

Con lo cual se concluyó este acto que firmaron de dichos Sres. los que saben hacerlo de que yo el Secretario Certifico= Juan Rodríguez

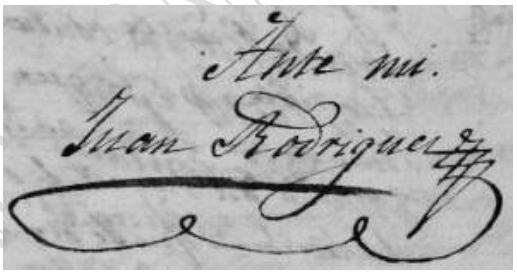

<u>Acta del 10 de Octubre de 1835</u> (al Margen: "Sobre Juan y María Gil")

Reunidos en las Salas Capitulares previa citación los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta dicha villa a saber: el Sr Dn. Estevan Barriga teniente coronel de Infantería, Alcalde Presidente, Dn. Agustín Lozano, Dn. Andrés García segundo y primer Teniente, Dn. Antonio Manrrique, Dn. Valeriano Villar, Dn. José Marín, Dn. Salvador Ayllon, Dn. José Luis de la Higuera Regidor, y Dn. Diego Moreno regidor con ejercicio de Procurador del común por ausencia del propietario: ante mi el Secretario acordó lo siguiente:

Se hizo presente en este Cabildo por varios Sres. Que en el año de mil ochocientos treinta y uno, quando las tropas del Caudillo D. Salvador Manzanares invadieron estos contornos, fueron arrojados por las tropas realistas en dispersión a la Sierra Bermeja, se vio con sentimiento de los buenos y de los que desearon las libertades patrias, y piensan con honor, la triste y lamentable desgracia de haver engañados algunos vecinos de Igualeja a aquel héroe ofreciéndole su asilo y amparo para poder mejor sacrificarlo sin defensa: Que de esta traición, de las pocas que presenta la historia, havia resultado al muerte del Manzanares, y la que el mismo dio en el acto de conocer semejante felonía a Juan Gil, vecino de dicha Igualeja, y uno de los coligados, por cuya

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

muerte, los hijos de este Juan y María huérfanos habían conseguido del gobierno de aquel tiempo una asignación de seis reales diarios y un premio de veinte mil reales y que su tutela quedase de Real Orden a cargo del corregidor que era y fuese de esta villa; Que la pensión la habían estado disfrutando hasta poco tiempo ha, y con el premio habían comprado en esta una casa, y una huerta, dos fincas cuya procedencia debe borrarse de la historia, y mas de haver sido adquiridas con productos del Estado, y que convendría que lanzarse de ellas a los posehedores hijos de aquel, la una ya casada, y el otro que puede trabajar, se aplicara su valor y rentas a los fondos propios para las muchas cargas que pesan sobre ellos y de tanta urgencia y gravedad; e igualmente trayendo antecedentes sobre estos particulares se llegó al entender por esta Corporación, que Dn. Francisco Suares Noy uno de los Corregidores que ha tenido esta villa estaba previendo a estos menores en el tiempo que fue tutor mil ciento once reales y quatro maravedíes de lo que yo manifesté ser cierto, y que así como en el espediente y cuenta que se llega en la Secretaría de esta tutela por todos los jueces de cuyo cargo ha estado; y enterados dichos Sres. de todo: Acordaron: Se haga presente con testimonio de este acuerdo a S.E. la junta gubernativa por si a bien lo tiene acceder a que dichas fincas y sus productos entren en el ramo de Propios, y en quanto a la deuda se oficie al Sr. Governador civil o uno de los Jueces de pª mrtª. de Málaga, para que inviten a D. Francisco Suarez Noy, satisfaga la suma que consta dever.

En este acto se concluyó este cabildo que firmaron los que saben hacerñp y yo el Secretario que certifico= Pedro Mellado

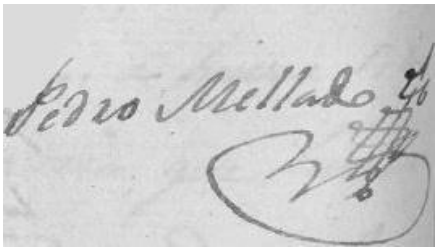

<u>Acta del 24 de Agosto de 1836</u>

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Ayuntamiento constitucional de ella al saber Dn. Esteban Barriga: Alcalde Presidente, Dn. Juan de la Rosa, Dn. Diego Moreno, Dn. Valeriano Villar, Dn. José Marín, Dn. Salvador Ayllon y Dn. José Ruiz de la Higuera, regidores, el último con funciones de Procurador del Común por ausencia del Propietario, ante mí el Secretario se trató lo siguiente:

Se dio cuenta de una orden de la Excma. Junta de Gobierno dela Provincia fecha 22 del actual previniendo que inmediatamente se recojan todos los diplomas y documentos de gracias, concedidos, a varios particulares por hechos positivos contrario al sistema de la libertad, como son el Escudo de fidelidad, y otras insignias acordadas en favor de los perseguidores de los Patriotas Manzanares, Torrijos y otros de su clase, cesando

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

igualmente estos individuos en el desempeño de sus destinos si los tienen; y enterado el Ayuntamiento, acuerda su más exacto y puntual cumplimiento, y que al intenzo se pase oficio al teniente coronel retirado comandante de Armas de esta villa Dn. José Domínguez para que remita a esta corporación el diploma del Escudo de fidelidad, y cese desde luego en el …… de las Armas entregándolo a quien corresponda por orden…… otro, al contador de Rentas nacionales Dn. José del Postigo con los mismos objetos por hallarse en igual caso, y otro al Administrador delas mismas a fin de que tenga por separado de su ……. Al medidor de Sal Dn. Bartolomé Chacón, a quien, y alas demás personas, que en esta villa fue concedido el Escudo de fidelidad, y la Orden de San Fernando por la persecución del desgraciado Patriota Dn. Salvador Manzanares, el Sr. Alcalde Presidente recogerá sus diplomas sin perdida de tiempo, dando cuenta del resultado para determinar lo conveniente y circúlese la espresada orden a los Pueblos del Partido.

Este Ayuntamiento tomó en consideración el escandalo e indignación, que causa a todo verdadero Español amante de las libertades públicas, el hecho de hallarse en el día, disfrutando del horroroso premio de la trayción mas pérfida cometida con el héroe Dn. Salvador Manzanares por Juan Gil vecino de Igualeja, los hijos de este a quienes la horfandad en que les dejara aquel caudillo inmortal, agració el Gobierno despótico con la pensión de doce reales diarios y mil duros que entregaron por una vez, y siendo llegado felizmente el tiempo que la Justicia pueda brillar en toda su estensión, acudiendo en eficacia, y sin mentidos temores a donde la sociedad la reclama acuerdan dichos Sres. que inmediatamente se intervengan y pongan a su disposición, bajo la Administración del Mayor de Propios, una Huerta y una casa que los hijos del Gil, poseen en la villa y su término, y que le fueron compradas con parte de los indicados mil duros, y que se dé cuenta de esta determinación a la Excma. Junta de Gobierno de la Provincia, para que si lo tiene a bien se sirva disponer la enagenación de ambas fincas, y aplicar su producto a la construcción de un monumento que perpetúe la memoria del héroe de la libertad en el mismo punto en que se halla sepultado, y si hubiese sobrante se aplique a la construcción de vestuario a la Milicia Nacional; Que se haga presente a la misma superioridad que Dn. Francisco Suarez Noy, esta deviendo a los citados hijos de Gil de resultas de la tutela de los mismos que tubo a su cargo, siendo corregidor de esta villa 1.111 reales que puede disponer sean ecsigidos de sus bienes, y aplicados a los insinuados objetos.

En cuyo acto se concluyó este cabildo que firmaron los Sres. que deben hacerlo de que certifico= Antonio María de Lara

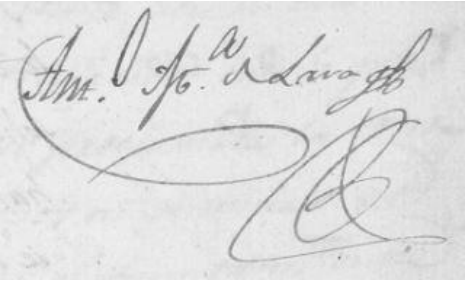

ANDRÉS CUTRANO FERNÁNDEZ

Acta del 27 de Agosto de 1.836

Reunidos en las Salas Capitulares a celebrar Cabildo, los Sres. a saber: Dn. Esteban Barriga, Alcalde Presidente, Dn. Agustín Lozano 2º Teniente Alcalde, Dn. Antonio Manrrique, Dn. Diego Moreno, Dn. Juan de la Rosa, Dn. Valeriano Villar, Dn. Salvador Ayllon regidores, y el último con funciones de Procurador del Común por ausencia del Propietario, ante mí el Secretario se acordó y trató lo siguiente:

Se dio cuenta enseguida de dos oficios dirigidos a esta corporación por Dn. José Domínguez, y Dn. José del Postigo comandante de las Armas e Interventor rentas nacionales de esta villa con fecha 25 del actual con los cuales al remitir sus diplomas del Escudo de fidelidad, concedido en consecuencia de la persecución del Patriota Dn. Salvador Manzanares, manifiestan la ninguna parte que tuvieron en aquel hecho, y sus particulares circunstancias, y estando convenido el Ayuntamiento de la certeza de quanto esponen, y de que los indicados empleos que desempeñaban no fueron dados por premio a la acción indicada, ni de otra contraria a las libertades patrias, haviendo haido nuevamente a la vista la orden de la Exma. Junta de Gobierno de la Provincia su 22 del corriente, arreglándose a su literal contenido, acuerda; Que inmediatamente vuelvan los espresados Domínguez y Postigo al ejercicio de sus destinos mediante a no estar comprehendido en dicha superior determinación, reponiéndose igualmente en él al Medidor de Sal Dn. Bartolomé Chacón, que tampoco, le fue dado recompensa de servicios de la naturaleza mencionada, pasándose ellos los correspondientes oficios a los dos primeros, y Administrador de rentas nacionales con respecto al último, y dándose cuenta por el Sr. Presidente a la Exma. Junta junto el remitirle los documentos recogidos, quedando nota de ellos en la Secretaría.

En cuyo acto se concluyó este cabildo que firmaron los que saben hacerlo de que certifico= Antonio María de Lara

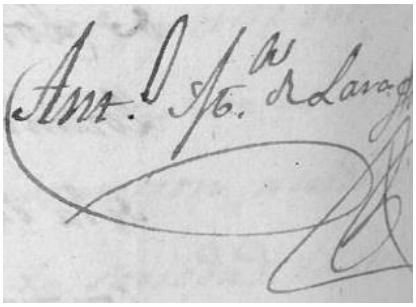

ANDRÉS CONTRANO FERNÁNDEZ

<u>Acta del 12 de Febrero de 1.837</u> (Al margen Huerta y casa de Manzanares)

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella a saber: D. Blas Martínez Alcalde primero Presidente, D. Miguél de Zayas Alcalde Segundo, D. Juan Juan Guerrero, D. Francisco López, D. Francisco Navarro, D. José Díaz y D. Antonio Bazquez, Regidores, D. Juan Chacón Síndico primero por ante mí el Secretario, se trató y acordó lo siguiente:

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha siete del actual, relativo a que inmediatamente proceda la Corporación a gestionar lo necesario para que tenga efecto el arrendamiento de la huerta que perteneció a los hijos de Juan Gil y corre a cargo del Ayuntamiento, aberiguando al mismo tiempo las razones o morosidad en que pueda haber incurrido el Alcalde D. José Domínguez; que debió proceder al Arrendamiento. Enterados de ello dichos Señores acuerdan: Se manifieste al Señor Gefe Político que desde el momento que tomó posesión de sus destinos una de sus primeras gestiones fue la de procurar el arrendamiento de aquella finca como en efecto se realizó contándose desde primero de …… de modo que ni un solo día del presente año, se pierde de sus rentas; y por lo respectivo a el anterior, aunque lleva cuatro meses de bacio fue por no encontrarse licitador, medida indispensable que sucede muchas veces a los mismos propietarios; Hágase presente a S.S. que procurando este Ayuntamiento como el anterior la enagenación de la indicada finca y casa para lograr el patriótico objeto a que sus productos están destinados, cual es el de construir un monumento que perpetúe la memoria del desgraciado D. Salvador Manzanares y sus dignos Compañeros sacrificados vilmente por el Gobierno absoluto, no ha sido posible hallar compradores en las respectivas subastas publicadas, y del anuncio hecho en el boletín oficial de la Provincia; Por lo cual sería conveniente proceder a rifar ambas fincas a un precio moderado en que puedan enterarse muchas personas, único arbitrio que se conceptúa a propósito para optener el resultado que se apetece, pues de otro modo será imposible, atendidas las circunstancias de escasez en que se hallan estos vecinos, lograr la enegenación.

Con lo cual se concluyó este acto que firmaron los que saben de los Sres. concurrentes, de que certifico= Antonio María de Lara

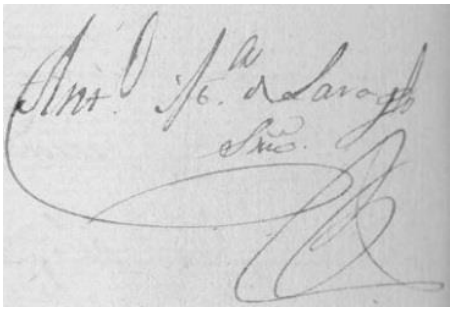

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

<u>Acta del 6 de Marzo de 1837</u> (Al margen Instancia de Dª. Paula López)

Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, a saber; D. Blas Martínez Alcalde primero Presidente; D. Juan Guerrero. D. Francisco López, D. José Díaz, y D. Antonio Vazque Regidores; D. Juan Chacón y D. José Werne Síndicos, por ante mí el Secretario se trató y acordó lo siguiente:

En vista de un memorial presentado por Dª. Paula López viuda de Juan Manrique de esta vecindad, en que solicita informe esta Corporación sobre los particulares que en el mismo espresa; acordaron dichos Sres. se manifieste ser cierto que su hijo D. Pedro Manrique fue uno de los que con el General D. José María Torrijos desembarcaron en la Costa de Málaga en el año 1.831, y sufrió la muerte pasado por armas el Domingo once de Diciembre del mismo año a consecuencia de la atroz perfidia del exGeneral González Moreno; Que s….do el referido D. Pedro un Joben de 22 años muy instruido de honrada y buenas moralidades, único varón que tenían sus padres, y que afraban en él sus esperanzas en la abanzada edad que tenían causó en ellos la pena más acerba en su desgracia, originándoles enfermedades agudas a que sucumbió el padre después de muchos padecimientos, sobreviviendo la madre con una hija soltera llenas de aflicción, faltas de salud, sin recursos para subsistir, y sujetas a la conmiseración de las personas que las socorran, por cuanto han consumado su desgracia los cortos bienes que formaban su Patrimonio que no pudo conservar el D. Juan en el estado de insensatez y padeceres a que le redujo la prematura y desgraciada muerte de su hijo sacrificado por los atroces enemigos de la Constitución, de un modo desconocido, cuya memoria será eterna para oprobio de los Satélites del Despotismo: Así quedó resuelto que para hacerlo constar la interesada se ponga testimonio.

Con lo cual se concluyó este acto que firmaron lo que saben de los Señores concurrentes de que certifico= Antonio María de Lara

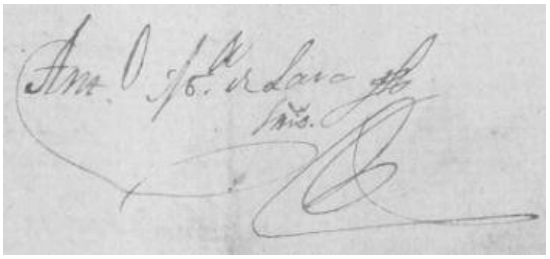

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

<u>Acta del 30 de Noviembre de 1838</u> (al margen "Dª Paula López informe")

Reunidos en sus Casas Capitulares los Sres. que integran el Ayuntamiento Constitucional de ella con el objeto de celebrar cabildo a saber el Alcalde segundo Presidente por ausencia del primero D. Benito Bazquez, Los regidores D. Francisco Navarro Toledo, D. José Diaz, D. Juan Navarro Serban, D. Antonio Bazquez Acebedo, D. Bartolomé Hormigo Navarro, D. Miguel Toledo y D. Francisco López Bermudez, y los Síndicos D. José Werne y D. Juan Rodríguez, por ante mí el Secretario se trató y acordó lo siguiente:

Diose cuenta de una solicitud que dirije a este Ayuntamiento D. Paubla López, viuda de D. Juan Manrique de esta vecindad pidiendo se informe por esta corporación hallarse en estado de pobre de solemnidad desde la época en que fueron los bienes de su espresado Marido adjudicados al Sr. Conde de Luque, y en su virtud acuerdan que para llenar el objeto que apetece en dicha solicitud se manifieste que a esta corporación le consta por su notoriedad el estado de pobreza a que quedó reducida esta familia desde que fueron adjudicados sus bienes ahun en vida de su marido al espresado Conde por lo que le es notorio también ha sido y es considerada por pobre y mandada ayudar así en los asuntos que le han ocurrido en este Juzgado de primera instancia a la recurrente, y sin constarles disfruta ningunos otros bienes, más que para identificarse más documentalmente este particular se prevenga al depositario de fondos públicos D. Manuel Bazot certifique con referencia a los padrones de riqueza y listas cobratorias lo que de ellos resulte con respecto al caudal que posehia el finado Manrique y que para satisfacción de la interesada se le libre por el presente Secretario certificado de este particular a cuya continuación deberá unirse la antedicha Certificación del Depositario todo a continuación de su solicitud, la que se le devolvería a la interesada para los usos que le competa.

Con lo que se concluyó este Servicio que firmaron lo que de dichos SS. Saben hacerlo de que Certifico = Miguel Bernal

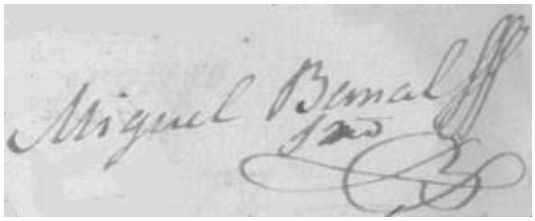

ANDRÉS CONTRERAS FERNÁNDEZ

<u>Acta del 3 de Enero de 1839</u> (al margen "Dª Paula López informe")

Reunidos en sus Casas Capitulares los S.S. que integran el Ayuntamiento Constitucional de ella con el objeto de celebrar Cabildo a saber el Sr. D. Francisco de Paula, Gº. Alcalde 1º Presidente, el segundo D. Benito Bazques, los Regidores D. Bartolomé Hormigo, D. José Díaz Contreras, D. Antonio Bazquez Acebedo, D. Francisco Lópes Bermudes, D. Manuel Codad y D. Jacinto Bazquez y los Síndicos D. Juna Rodríguez y D. Ángel Estárico, por ante mí el presente Secretario se trató y acordó lo siguiente:

Diose cuenta de una esposición de Dª Paula López, Viuda de D. Juan Manrique de esta Vecindad pidiéndose manifieste por este cuerpo Municipal que esta interesada no disfruta para partida alguna por ningún ramo del estado, y en su virtud acuerdan: Que efectivamente consta a esta Corporación ser cierto cuanto espon y que para los motivos que puedan acomodarle se le libre como pide, por el presente Secretario y a continuación de su escrito, certificado de este particular y evacuado así sele devuelva, y así quedó resuelto= Miguel Bernal

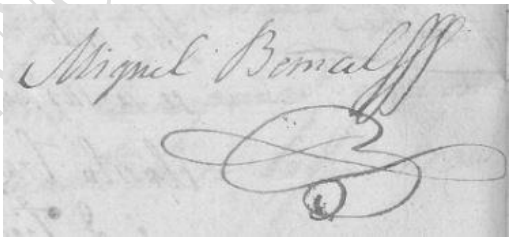

<u>Acta del 9 de Febrero de 1839</u> (al margen "José de Mata que continúe viviendo en la casa……")

Reunidos en sus Salas Capitulares los S.S. que integran el Ayuntamiento Constitucional de ella, a saber el Alcalde 2º Presidente D. Diego Moreno, los Regidores D. Bartolomé Hormigo Navarro, D. Miguel Toledo, D. Francisco López Bermúdes, D. Ramón Morillo, D. Sebastián Carabaca, D. Juan Sánchez Guerrero, D. Juan Aragón Ordoñes, y los Síndicos D. Juan Rodrígues y D. Ángel Estárico, por ante mí el presente Secretario se trató y acordó lo siguiente:

Viose así mismo una esposición que dirije a este Cuerpo por José de Mata de esta vecindad manifestando hace cerca de tres años vive una Casa que fue de los agraciados por la muerte del Brigadier Mansanares, y que oy corre al cargo y dirección del Ayuntamiento, y llevando sus arrendamientos satisfechos religiosamente sele ha intimado una orden por escrito del Sr. Alcalde 2º para que en el término de veinte y cuatro horas entregue la llave con el objeto según entiende de arrendarla a otro vecino

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

cuya medida encuentra injusta, suplicando sele permita continuar en ella, y satisfecho este cuerpo de ser cierto lleva sus arrendamientos corrientes no halla motibo para que sele haga este perjuicio, en cuya virtud acuerdan sele haga saber continúe viviendo la espresada casa ínterin no falte a su pago mensual como hasta aquí.

En cuya conformidad se concluyó este Cabildo q firman los que de dichos S.S. saben hacerlo de que certifico= Miguel Bernal

Acta del 20 de Febrero de 1839 (al margen " D. Valeriano Villar")

Reunidos en sus Casas Capitulares losS.S. que integran el Ayuntamiento Constitucional de ella, a saber el Alcalde 2º Presidente D. Diego Moreno, los Regidores D. Bartolomé Hormigo, D. Miguel Toledo, D. francisco López Bermúdes, D. Ramón Morillo, y los Síndicos D. Juan Rodrígues y D. Ángel Estárico, por ante mí el presente Secretario se trató y acordó lo siguiente:

Leyose enseguida otra esposición de D. Valeriano Villar de este domicilio solicitando sele de en arrendamiento la Casa que está bajo la dirección de este Ayuntamiento de que fueron desposeídos los agraciados con ella Juan y María Gil por la muerte del General Manzanares conceptuándose más acreedor a vivirla que otro alguno por haber promovido ala restauración del actual gobierno la destitución de estos bienes a aquellos agraciados; tomando en consideración esta solicitud acuerda esta corporación que el actual vecino José de Mata que oy vive la Casa sele concedan dos meses de tiempo para que sin causarles estravios busque otra Casa, haciéndole saber al Villar que para entrar a vivir la debe anticipar tres meses de arrendamiento a razón de veinte reales cada uno cuya anticipación debe llevar siempre satisfaciendo los meses corrientes asu vencimiento.

Con lo que se concluyó este Cabildo que firman los que de estos Sres. saben hacerlo de que Certifico. = Miguel Bernal

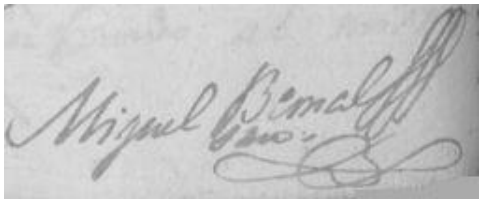

ANDRÉS CONTRANDE FERNÁNDEZ

<u>Acta del 5 de Junio de 1839</u> (al margen“ Informe a D. Antonio Andrade”)

Reunidos en sus Casas Capitulares los S.S. que integran el Ayuntamiento Constitucional de ella, a saber el Alcalde 1º presidente D. Francisco de Paula Guerrero, el segundo D. Diego Moreno, los Regidores, D. Miguel Toledo, D. Francisco López Bermúdes, D. Juan Sánchez Guerrero, D. Juan Aragón Ordoñes, y los Síndicos D. Juan Rodrígues y D. Ángel Estárico, por ante mí el infrascripto Secretario se trató y acordó lo siguiente:

Viose enseguida una esposición que dirige a este Cuerpo el Párroco D. Antonio Andrade manifestando que había donde estraviado ciertos documentos que conservaba acreditando los servicios prestados en su Ministerio en el tiempo del Cólera Morbo, interesa a su dueño acreditar estos como otros varios, que en la misma solicitud se indican, y en consequencia de todo <u>Acuerdan</u>, se manifieste que este interesado desplegó una actividad sin ejemplo en las tristes circunstancias de la aparición de aquella desastrosa enfermedad en esta Villa, asistiendo a todos los acometidos de ella con los ausilios espirituales inerentes a su Ministerio sin tener en aquella época ningún destino público que le obligase a esponer su vida tan generosamente como lo ejecutó, socorriendo también con sus escasos medios a los pacientes que carecían de recursos para sus asistencia y alimentos; Que así mismo observa y ha observado siempre la mejor conducta Moral y política dirigiendo su Misión desde el Púlpito con sobrada suficiencia y sugeto a la sana Doctrina de Evangelio mereciendo por ello general aceptación; y últimamente que mostró los más Patrióticos sentimientos acompañando al patíbulo alas desgraciadas victimas del Brigadier Manzanares sacrificadas en esta Villa y que para los usos que a este interesado puedan convenir, se libre certificado de este particular por el presente Secretario a continuación de su solicitud y evacuado se le devuelva y así quedó resuelto.

En cuya conformidad se concluyó este Cabildo que firman los que de dichos S.S. saben hacerlo de que Certifico = Miguel Bernal

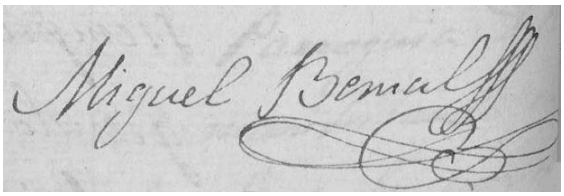

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

Acta 13 de Enero de 1842

Se leyó un oficio del Sr. Cura Párroco fecha de hoy manifestando haber llegado a su noticia que el Ayuntamiento ha mandado subastar el antiguo Cementerio de esta villa cituado a la inmediación de su única Parroquia, y por ello respetando el fin que en ello se halla llevado la municipalidad se ve en la presisión de reclamar contra esta medida a causa de que se trata de un lugar religioso para cuya profanación se necesita de la licencia del Diocesano, con otra copia de razones que alega para ello; Coincidiendo el Ayuntamiento esta posición como conforme acuerda la suspensión de la subasta indicada, y dirijirse a S.E. Diputación Provincial con el fin de que se sirva como su Superior autoridad nata ordenarle ceda desde luego a la demolición de las paredes que forman dicho Cementerio y a la erección de un monumento que perpetúe la memoria del ilustre al par que desgraciado Brigadier Salvador Manzanares, como sitio primero que abrigó sus restos mortales, a cuyo efecto se propondrá a S.E. a la mayor brevedad los arbitrios necesarios a cubrir los gastos que asigne dicha obra.

Con lo cual se concluyó esta acta que firmaron los Sres. concurrentes con …. el Secretario de que certifica = firma Ramón Ramos

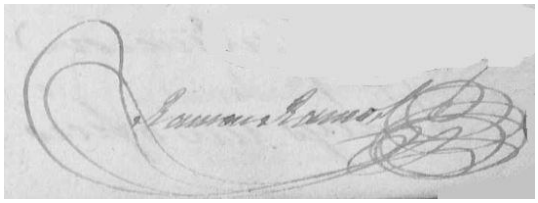

Acta del 27 de Febrero de 1842

También acordó se haga saber a D. Manuel Barot (Mayordomo de Propios) Administrador de las fincas pertenecientes a los Herederos de Juan Gil asesino del Ilustre al par que desgraciado Brigadier D. Salvador Manzanares presente las cuentas desde el día en que se hizo cargo de esta Administración con espresión de sus productos hasta la fecha con el fin de que ecsaminadas pueda resolver lo conveniente.

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

Acta del 7 de Agosto de 1842

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político de la Provincia por el cual se sirva pedir informe a este Cuerpo del estado, y productos de las fincas que el Gobierno absoluto donó a los hijos del asesino del desgraciado Patriota D. Salvador Manzanares; y asimismo de otra de la propia autoridad estensivo también a preguntar donde existen los huesos de dicho Patriota y de sus compañeros y si hay probabilidad de distinguirlos para no confundirlos con los de otros que no sean dignos de quedarse en el lugar o mausoleo correspondiente. Y en su consecuencia acuerda: Que conteste a ambos oficios con toda exactitud llenando los extremos que se piden cuyo delicado trabajo se comete al ……. Secretario que consignará en el libro de la correspondencia las contestaciones para que …. conste.

Acta del 15 de Agosto de 1842

En vista a ser el Administrador de las fincas que pertenecieron a los herederos del asesino de Manzanares, este Ayuntamiento desde luego Acuerda: Se haga saber al Depositario D. Manuel Barot encargado por el de 1838 en la recaudación de sus productos que con la cuenta entregue el efectivo que resulte y así hecho se determinará lo conveniente.

Acta 22 de Septiembre de 1842

También se dio cuenta de otra instancia de Francisco Figueroa arrendador de la Huerta que fue de los Herederos del Juan Gil asesino del Patriota D. Salvador Manzanares en solicitud de que teniendo en consideración este Ayuntamiento sus atrazos por la escasez de agua en el presente año se sirva rebajar parte de su arrendamiento y en su consecuencia Acuerda: Se le devuelva dicha instancia con el Decreto de no ha lugar a lo que pretende.

Acta del 21 de Octubre de 1843

Se reclamó por varios Sres. Capitulares se diese conocimiento al primer Acuerdo del estado en que se hallen la administración de los Réditos de las fincas que en esta villa son conocidas con el nombre de las de Manzanares; y en su vista acuerdan: Se haga

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

entender así al Depositario de los fondos para que las tenga correctas y pueda tener efectivo esta reclamación.

Acta del 11 de Agosto de 1844

Informose esta Corporación por el Secretario habérsele notificado a D. Manuel Barot Depositario de los fondos públicos de esta Villa el particular acordado en sesión de 8 del corriente relativo a que prestase fianza a satisfacción de este Ayuntamiento y que estaba pronto a ejecutarlo así tan luego como para ello fuese llamado; en cuya atención sele mandó comparecer en este acto ordenándole designase las posesiones que debían hipotecarse ala responsabilidad delos fondos, créditos y demás intereses que están a su cargo como recaudador de contribuciones y depositario de propios y arbitrios de esta Villa: Inteligenciado de ello expresó que desde luego con previo consentimiento de su Esposa Dña. Josefa Guerrero hipoteca especialmente con este objeto un Almacen que la subsodicha posee en el sitio nombrado de Monterrosos situado ala parte de Poniente de él cuya posesión declara tanto el otorgante como dicha su Esposa no estar afecta ni ligada a otra ninguna obligación ni pertenecer a los bienes de los menores hijos del primer Matrimonio dela Dña. Josefa contrahido con el finado D. Francisco Delmo, y además una Casa dela propiedad de D. José Antonio Delmo situada bajo sis conocidos linderos, en el Callejón que por la Plaza dela Constitución da salida al puente dela Calle Málaga y sitio dela Marina de esta Villa la que declara hallarse libre de toda carga afección ni hipoteca y que a su identidad protesta se presentará el espresado Delmo a firmar esta obligación en prueba dela certeza de su relato, y que así uno como otro otorgante declaran: Que hipotecar de su libre y espontánea voluntad y de mancomún las espresadas posesiones ala seguridad delos fondos que D. Manuel Barot maneje y pueda manejar como Depositario de contribuciones y Propios del común de vecinos en el presente año a cuya época se estiende únicamente esta obligación: Y ala seguridad delo pactado se obligan según derecho y bajo la misma mancomunidad con poderío de Justicia competente y renunciación delas leyes de su favor en forma declarando así mismo que dan a este contrato el mismo valor y solemnidad que si fuese una escritura caso de ser necesario ser compelidos o apremiados por el: Y puesto todo así ala deliberación del Ayuntamiento fueron unánimes los espresados Sres. en estimar por bastante la fianza que presta ala corporación el indicado Depositario entendiéndose por la época del presente año y no alos subsesivos cuyas corporaciones podrán ecsigirla a su satisfacción según las facultades con que la ley les autoriza: En este estado el Regidor D. Ramón Murillo manifestó no terner por bastante esta fianza y que así quería que constase en este acta para los efectos a que hubiera lugar, y en uso delas facultades

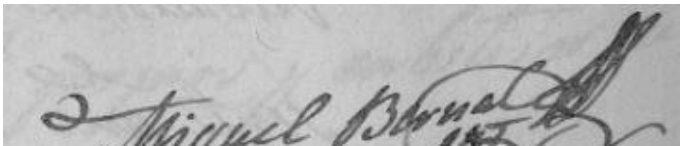

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ

que en este caso le concede la ley: En cuya conformidad se dio por terminado este acuerdo firmando los que de dichos S:S. lo hacen con los otorgantes de que certifico = Miguel Bernal

Acta del 29 de Septiembre de 1844

Hisese presente por el Sr. Presidente que era necesario averiguar el estado en que se hallan los productos delas posesiones que pertenecieron a Juan y María Gil de resultas dela Muerte del Brigadier D. Salvador Manzanares y que haciéndose una liquidación de ellos se deposite su líquido en persona de la Corporación en la incertidumbre de si el Ayuntamiento tiene o no a su cargo la inspección y administración de estos fondos, y en su concequencia acuerdan que desde luego se prevén ya al actual Depositario de ello D. Manuel Barot produzca la cuenta líquida de dichos productos, y desde luego se depositen sus ecsistencias en poder del espresado Sr. Presidente D. Antonio Simón.

En cuya conformidad se dio por terminado este acto que firman los que de dichos S.S. saben hacerlo de que Certifico = Miguel Bernal

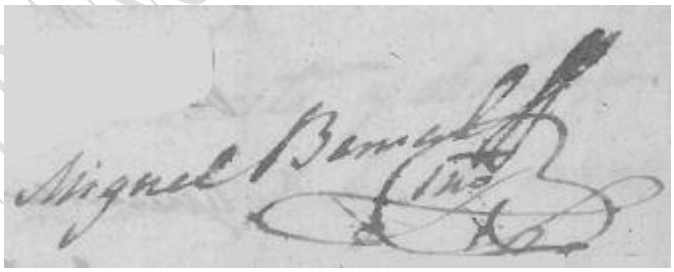

ANDRÉS CINTRANO FERNÁNDEZ